

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

65 ✓

MEMORIAL PARTE ACTORA RAD 2019 - 660

NJ

Notificación Judicial <notificacionJudicial@orlandohurtado.com>

Mar 11/05/2021 9:53

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

2019 660
11/5/21

PARTICION VIVIANA LOPEZ ...
408 KB

Buen día Señores
JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA
DE BOGOTA
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 110013110022 2019 00660 00
Liquidación de Sociedad conyugal conformada por **VIVIANA MERCEDES LOPEZ NUÑEZ** y **RONALD ALHENSO CABEZAS LEGUIZAMON**

ORLANDO HURTADO RINCON, actuando como apoderado de la parte actora, adjunto memorial que contiene el trabajo de partición en tres folios.

Cordialmente,



ORLANDO HURTADO ABOGADOS
Calle 19 No. 5-30 Oficina 2701 Edificio BD Bacatá • Bogotá
Móvil. (+57) 3005095065. 3175630948, 3108504578
Tel.: (+57) (1) 3471982
www.orlandohurtado.com

Responder Reenviar



ORLANDO
HURTADO
ABOGADOS

66

Señores
JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA
DE BOGOTA
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 110013110022 **2019 00660 00**
Liquidación de Sociedad conyugal conformada por **VIVIANA
MERCEDES LOPEZ NUÑEZ y RONALD ALHENSO CABEZAS
LEGUIZAMON**

ORLANDO HURTADO RINCÓN, en uso de las facultades legales a mi conferidas por la señora **VIVIANA MERCEDES LOPEZ NUÑEZ**, y actuando como partidor designado por el Juzgado en la audiencia de inventarios y avalúos, presento a su despacho el trabajo de partición de los bienes habidos por la sociedad conyugal así:

ANTECEDENTES.

1. Entre las partes señora **VIVIANA MERCEDES LOPEZ NUÑEZ** y el señor **RONALD ALHENSO CABEZAS LEGUIZAMON**, se conformó una sociedad conyugal por el hecho del matrimonio.
2. Dicha sociedad inicio el día del matrimonio, esto es el día 29 de octubre de 2005, y finalizó con la sentencia de divorcio, decretada por su despacho el 19 de noviembre de 2015 y confirmada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Familia el 16 de febrero de 2016.
3. Por efecto de las sentencias en mención, la sociedad conyugal se halla disuelta, en estado de liquidación.
4. En audiencia de inventario y avalúo, celebrada el pasado 5 de mayo de 2021, se aprobó el inventario y avalúos, y se ordenó la partición de los siguientes bienes:

Calle 19 No. 5-30 Oficina 2701 Edificio BD
Bacatá
Teléfonos: 3005095065, 317563094,
3108504578
notificacionjudicial@orlandohurtado.com
www.orlandohurtado.com
Bogotá D.C. - Colombia

RELACION DE BIENES

ACTIVO SOCIAL

UNICA PARTIDA

Aportes como ahorros obligatorios y voluntarios, cesantías e intereses a las cesantías depositados en La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAPROVIMPO y certificadas por la misma entidad.

Valor de esta partida.....\$13.085.465

TOTAL ACTIVO.....\$13.085.465

PASIVO SOCIAL

No existe pasivo alguno

TOTAL PASIVO.....\$-00-

PARTICION Y ADJUDICACION

TOTAL ACTIVO.....\$13.085.465

MENOS TOTAL PASIVO.....\$-00-

TOTAL ACTIVO SOCIAL.....\$13.085.465

HIJUELA DE VIVIANA MERCEDES LOPEZ NUÑEZ, le corresponde el 50% de Aportes como ahorros obligatorios y voluntarios, cesantías e intereses a las cesantías depositados en La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAPROVIMPO

Valor de esta hijuela, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 50CTVOS
.....\$6.542.732,50

Se adjudica esta hijuela a **VIVIANA MERCEDES LOPEZ NUÑEZ**.

HIJUELA DE RONALD ALHENSO CABEZAS LEGUIZAMON, le corresponde el 50% de Aportes como ahorros obligatorios y voluntarios, cesantías e

Calle 19 No. 5-30 Oficina 2701 Edificio BD

Bacatá

Teléfonos: 3005095065, 317563094,

3108504578

notificacionjudicial@orlandohurtado.com

www.orlandohurtado.com

Bogotá D.C. - Colombia



intereses a las cesantías depositados en La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAPROVIMPO.

Valor de esta hijuela, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 50CTVOS\$6.542.732,50

Se adjudica esta hijuela a **RONALD ALHENSO CABEZAS LEGUIZAMON**

COMPROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN

HIJUELA DE VIVIANA MERCEDES LOPEZ NUÑEZ \$6.542.732,50

HIJUELA DE RONALD ALHENSO CABEZAS LEGUIZAMON \$6.542.732,50

TOTAL MASA CONYUGAL.....\$ 13.085.465

En esta forma presento la partición jurídica

Del señor juez atentamente,

ORLANDO HURTADO RINCÓN
C. C. No. 79.275.938 de Bogotá
T.P. No. 63.197 del C.S.J

AL DESPACHO
27 MAY 2021
FIS: 63 y 64
FIS: 65 a 67



31/5/2021

Correo: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Handwritten signature

SOLICITUD JUZGADO 22 DE FAMILIA

FL

FABIAN LEGUIZAMON <fabianleg78@yahoo.es>

Jue 27/05/2021 18:55

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

JUZGADO 22 DE FAMILIA.docx
14 KB

Responder | Reenviar

2014672
2019660

69

Madrid Cundinamarca 27 de Mayo 2020

Señor Juez 22 de Familia
Circuito de Bogotá

Asunto: Solicitud señor Juez Juzgado 22 de Familia Bogotá. D.C

- Respetuosamente me dirijo al señor juez 22 de familia con el fin de solicitar en amparo de pobreza su mediación de un señor (a) abogado con el fin de que me asesore y me asista en el proceso que tengo en el juzgado 22 de Familia.
- Solicito me autorice el ingreso al edificio donde se encuentran las oficinas del juzgado 22 de Familia con el fin de entregar en físico los documentos que he enviado por correo como son la atribución de custodia y cuota de alimentos que la comisaria de familia le asigna a la señora Viviana madre de mis hijos y la cual la señora Viviana viene incumplido con la obligación.
- Señor juez Solicitud que no se autorice las cuotas que por intermedio del Juzgado 22 de familia se le están consignando a nombre de la señora Viviana Mercedes teniendo en cuenta que yo tengo la custodia de mis hijos.

Agradezco su valiosa colaboración

Respetuosamente

Ronald Cabezas Leguizamón
CC No 80577965 de Madrid Cundinamarca
Celular No 3243660850
Fabianleg78@yahoo.es

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

ORME 31-5-21 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
TANDO EL PROCESO AL DESPACHO 27-5-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO
CITADORA

of

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 24 JUN 2021

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2019-00660-00

Como quiera que la parte demandada solicitó que se le otorgue amparo de pobreza y se designe un abogado para que lo represente en el presente proceso, de conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso se accede al amparo de pobreza deprecado, quien se hace acreedor de los beneficios del artículo 154 ibídem.

En consecuencia, se designa como abogado en amparo de pobreza al Dr. (a) Diana Aguilar F con T.P. No. 195251, celular No. 3017699600, correo electrónico diana152904@hotmail.com, quien podrá ser ubicado en la _____.

Se pone de presente al señor RONALD ALHENSO CABEZAS LEGUIZAMON que en virtud del beneficio concedido, es su obligación contactar al profesional del derecho designado.

Por otra parte, visto el trabajo partitivo (fls. 66-67), de conformidad con el artículo 509 numeral 5º del C.G.P., el despacho constata que no se consignó el número de identificación de los ex cónyuges en la respectiva hijuela.

Por lo anterior, se ordena rehacer el trabajo de partición en los términos señalados en el presente auto, dentro del término de cinco (5) días, so pena de designar a un auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 66 de fecha 25 JUN 2021

GERMÁN CARRIÓN AGOSTA - Secretario